

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5584 / 295**

**Gracia Arrauz, Mariano**

**Huesca**

**1938 - 1942**



295

295  
Año de 1938

1. t.

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



Expediente núm. 86.-

CONTRA

*Mariano Garcia Arrese*  
*(de Huesca.)*

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud  
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,  
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley  
de 10 de Enero de 1937 y demás  
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

*F. de Velasco*

Secretario judicial: D.

*Miguel Aguado Rodriguez*

295

n.º 135

N.º 86/ 2  
1/

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Mariano Gracia Aranz, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 15 de marzo  
de 1937. J. S. Arribas  
El Gobernador Provincial.

HUESCA

Sr. D. Cecelia Fernández de Velasco

Providencia Juez especial

Huesca

Señor F. de Velascoreintegro de marcos  
del 1.º y 2.º años triunfal -

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpado Marcos Gracia Torralba.

Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E.º

Sancho F. Caldera

Miguel Torralba

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Torralba



4

4/

Consecuente a su atento escrito de fecha 26 del pasado marzo, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes que obran en esta oficina, MARIANO GRACIA ARRANZ, casado, de oficio impresor, perteneció a izquierda republicana, hizo una intensa propaganda para el frente popular, tanto en la Capital como en los pueblos, para lo que tiene bastante facilidad, también figuró con carnet autorizado para poder entrar en las mesas electorales, y es muy peligroso.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Hueaca 4 de abril de 1938  
 El Año Triunfa  
 El Primer jefe accidental

*Roberto de la Cruz*

Sr. Juez Especial de Incautación de bienes

Hueaca



ESTADO ESPAÑOL

COMISION DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Número

490

Ilmo Sr.

En contestacion a su attº oficio, fecha 26 de los corrientes referente al inculpado MARIANO GRACIA ARRAUZ, actividades politico-sociales del mismo antes y durante el Glorioso Mavimiento Nacional, responsabilidad directa o subsidiaria que por accion u omision, de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su opcion al Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de manifestar a V. i. que MARIANO GRACIA ARRAUZ, de 38 años, casado, impresor, con domicilio en la calle de Lanuza nº 4, Iº fue detenido y puesto a disposicion de la Autoridad Militar, con fecha 24 de Septiembre de 1936, por sospechoso y ser\* ademas afiliado al Partido de Izquierda Republicana, fue puesto en libertad poco despues por la misma Autoridad, en el Partido de Izquierda republicana, no ha ejercido cargo alguno, ha sido mero militante, siendo sus actividades casi nulas; lleva trabajando como impresor en la Imprenta de "Aguaron" unos 25 años y a juicio del dueño de la citada imprenta, es un obrero honrado y trabajador y que con su actitud evitó durante el dominio marxista se paralizara la industria ~~en~~ algunas veces.

La actuacion del citado Gracia, desde la iniciacion del Glorioso Movimiento hasta la fecha, es a juicio de los

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta  
 Señor Moliner. } y ocho, II Año Triunfal.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón; recíbase declaración a los testigos propuestos por Comisaría y cígase al expedientado, dándose para ello las ordenes oportunas.

Lo proveyó y firma S<sup>as</sup> de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Miguel Recalde*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Oruado*

Srs industriales D. Jacinto Casanovas; Don Francisco Santamaría Burgos y Don Francisco Urroz, de adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento, perteneciendo a Falange Española desde hace tiempo. Vive en unión de su esposa y de 4 hijos de corta edad, en la calle de Lanuza nº 4, 1º. Carece de bienes, no teniendo otros ingresos que los diarios de su jornal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado esta Comisaría, lo considera en tal caso, como responsable por omisión, de los daños causados por su oposición al trunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 14 de Abril de 1938.

El Comisario Jefe.



*Jacinto Casanovas*

Ilmo Sr Juez Especial de Incautación de Bienes.  
 HUESCA.

Declaración del testigo } En Huesca a veintiseis de julio de  
FRANCISCO URRIZA IZARBEZ. } mil novecientos treinta y ocho, III  
 Año Triunfal, ante SS<sup>as</sup> y ante mi el Secretario comparece el testi-  
 go anotado al margen que dice ser y llamarse como queda expresado  
 de 48 años de edad, soltero, comerciante y vecino de ésta Capital.  
 Presta juramento de decir verdad y queda enterado de las penas se-  
 ñaladas al falso testimonio, e interrogado convenientemente declara:  
 Que conoce al inculcado Mariano Gracia Arranz y le consta que ha  
 estado detenidos en dos ocasiones por estimarle, sin duda, contrario  
 al Glorioso Movimiento Nacional; que al declarante no le consta si  
 estaba afiliado a algun partido de izquierdas y tampoco sabe si ha  
 hecho alguna propaganda en favor de dichos ideales y contraria al  
 triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>as</sup> de que  
 doy fé.-

M./ Molina

Francisco Urriza  
Miguel Aguado

Declaración del testigo } Seguidamente comparece ante la misma  
FRANCISCO SANTAMARIA BURGOS. } presencia judicial el testigo anota-  
 do al margen que dice llamarse como queda expresado, de 39 años de  
 edad, casado, empleado y vecino de ésta Capital. Presta juramento de  
 decir verdad y queda enterado de las penas señaladas al falso testi-  
 monio.

Interrogado convenientemente, declara: que el inculcado Maria-  
 no Gracia Arranz sabe que pertenecía como afiliado a izquierdas re-  
 publicanas, ignorando si ha tenido alguna actividad política puessco-  
 lo lo conoce como impresor en cuyo trabajo observa buena conducta  
 y que no obstante haber sido convecino y haber concurrido con fre-  
 cuencia al mismo refugio con ocasión de los bombardeos, nunca le ha

oído hablar ni hacer manifestacion alguna en contra del Movimiento  
 Nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>as</sup> de  
 que doy fé.

M./ Molina Francisco Santamaría  
Miguel Aguado

Dera del testigo Don } Seguidamente comparece ante la misma pro-  
JACINTO CASANOVA FAJO.- } sencia judicial el testigo anotado al  
 margen que dice llamarse como queda expresado, de 43 años de edad,  
 casado, industrial y vecino de ésta Capital. Presta juramento de  
 decir verdad y queda enterado de las penas señaladas al falso tes-  
 timonio, e interrogado convenientemente declara:

Que desde luego conoce al inculcado Mariano Gracia Arranz  
 y le consta que pertenecía al partido de izquierdas y desde luego  
 las personas con quienes paseaba y estaba eran tambien de izquierdas  
 si bien no conoce que hiciera propaganda ni actos en contra del Mo-  
 vimiento Nacional; que en los primeros dias de éste continuaba con  
 grupos de aquella filiación lo que presencié el declarante. Que tam-  
 bien sabe que estuvo en la administración del periódico El Pueblo,  
 ignorando si lo hacia por adhesión o por ganarse un jornal que ne-  
 cesitaba.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>as</sup> de  
 que doy fé.

M./ Molina Jacinto Casanova  
Miguel Aguado



DECLARACION DEL INculpADO } En Huesca a primero de agosto de mil  
MARIANO GRACIA ARRANZ.- } novecientos treinta y ocho, III Año  
 Triunfal, comparece ante SS<sup>as</sup> y ante mí el Secretario el expediente  
 do expresado al margen que dice ser y llamarse como queda expues-  
 to de treinta y ocho años de edad, casado, impresor y vecino de és-  
 ta Capital. Exhortado a decir verdad y preguntado convenientemente  
 declara:

Que es cierto que perteneció al partido de izquierda republi-  
 cana y al principio como no había apenas socios, fué elegido vocal  
 de la Junta, cargo que estuvo desempeñando escasamente uncs seis me-  
 ses y que como tal socio no realizó nunca propaganda política al-  
 guna ni intervino en ningún acto público de dicha agrupación; Que  
 tan pronto como se inició el movimiento Nacional, se adhirió con to-  
 do entusiasmo a él y poniéndose al servicio de las Autoridades, in-  
 gresando posteriormente en la Agrupación Nacional-sindicalista de  
 Falange a la que continua perteneciendo y que su vida actual se de-  
 dica al trabajo profesional en la imprenta de Aguarón desde hace  
 veinticuatro años.

Exhibe carnet de la Central Obrera Nacional-sindicalista de Es-  
 paña en el Sindicato de Artes gráficas sección maquinista con el nú-  
 mero 20588 de la Central de Huesca; que se le devuelve.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS<sup>as</sup> de  
 que doy fé.

M./ Moliner

Mariano Gracia Arranz

Miguel Douady

videncia Juez } Huesca tres de agosto de mil novecientos treinta  
Señor Moliner. } y ocho, III Año Triunfal.

Dirijase oficio al Jefe Provincial de Falange Español  
 la Tradicionalista y de las J.O.N.B. de Huesca para que informe res-  
 pecto a la conducta observada por el inculpado con posterioridad al  
 glorioso Movimiento Nacional y si figura como afiliado a la Central  
 Obrera Nacional-Sindicalista.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

M./ Moliner

Miguel Douady

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado doy fé.-

Douady



9  
POR LA PATRIA EL PAN Y LA JUSTICIA 8/  
ARRIETE ESPAÑA

CENTRAL NACIONAL - SINDICALISTA

DELEGACION PROVINCIAL SINDICAL

HUESCA

R. S. núm. 366

En contestacion a oficio de esa Juzgado fecha 3 del cta., mes referente al expediente que se sigue contra Marienc Graote Arraz, debo comunicar e V.S., que fué dado de alta en esta Central con fecha 1mo de Febrero de 1937,

Respecto a la conducta observada por el mismo desde la iniciacion del Movimiento Nacional, nada consta en esta Delegacion Provincial Sindical, puesto que es cosa de la Delegacion Provincial de Informacion e Investigacion de FET y de las JONS

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista

Huesca a 12 de agosto 1938

III Año triunfal

El Delegado Provincial Sindical



Sr. Juez Instructor Especial

Huesca

*Oficio a referenciar en el expediente de la causa*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Servicio de Información e Investigación

DELEGACION PROVINCIAL

HUESCA

R. S. 4085

Ilmo. Sr.

En contestación a su oficio de 26 de Marzo del año actual, en que interesa antecedentes del inculpado MARIANO GRACIA ARRANZ, de 37 años, casado, hijo de Mariano y Dolores, natural de Huesca, tipógrafo, domiciliado en Cuatro Reyes-4, tengo el honor de manifestar a V.S. lo siguiente:

Aparece afiliado a la Agrupación Municipal de Izquierda Republicana desde el 1º de Mayo de 1934, siendo seleccionado para posible candidato a Concejal, en el año 1936; no desempeña cargo directivo dentro del partido; fue instado con gran frecuencia por la C.N.T. para que militase en sus filas, dando largas a fin de no aceptar el ingreso.

Iniciado el Movimiento Nacional, fué detenido el 24 de septiembre de 1936 por sospechoso, hasta el 2 de diciembre del mismo año en que quedó en libertad; lleva trabajando en la imprenta de Aguerón unos veinte años, evitando en mas de una ocasión la paralización del trabajo por causa de huelga. En la actualidad se comporta bien considerándole adicto al Movimiento Nacional, habiéndose afiliado a la C.N.S. el 1º de febrero de 1937.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca

ca 27 de Diciembre de 1938.-III Año Triunfal.

EL SECRETARIO PROVINCIAL



*Forbes Gil*

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

A U T O. Huesca treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Los precedentes Oficios al expediente de su razon; y Resultando que acordado por la Comision Provincial de Incautacion de Bienes de Huesca la incoesion y sustentacion por este Juzgado de este expediente para la declaracion de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado MARIANO GRACIA ARRANZ, mayor de edad, casado y vecino de esta Capital, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido acordados al efecto todos los antecedentes, informes de la Comisaria de Vigilancia, Guardia Civil y Falange Española de la Ciudad así como las declaraciones oportunas de testigos de dicha vecindad.

Considerando que de lo expuesto anteriormente resulta que, si bien es cierto que el mencionado inculcado fué afiliado al partido de izquierda republicana, no ejerció cargo alguno siendo sus actividades casi nulas; que como trabajador en la imprenta de Aragón esta conceptuado como obrero honrado y laborioso, habiendo inculcado con su actitud que durante la dominacion marxista se paralizase la industria algunas veces; que así mismo inculcado el Movimiento, sufrió prision preventiva, y al cesar esta se afilió a Falange Española de Huesca en la que actualmente figura y se le tiene como adicto a la Causa Nacional, y por ultimo que carece de bienes, teniendo tan solo como medio de vida el jornal que percibe para mantener a su esposa y cuatro hijos, es de estimar por todo ello, que no procede acordar la responsabilidad y embargo de bienes de dicho inculcado, que establece el D. L. de 10 de Enero de 1937, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad a quien deba remitirse al presente expediente, para la resolucion que proceda.

El Sr. Juez especial de este expediente por ante mí el Se-

cretario Dijo: que debía declarar y declaraba concluso el presente expediente, sin declarar la responsabilidad civil del inculcado MARIANO GRACIA ARRANZ, vecino de Huesca, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión Provincial de Bienes de esta Provincia a quien es remitida original todo lo actuado, con tanto oficio.

Así lo acordó y firmó el Sr. D. Luis M. Coliver y Landa, Jefe Instructivo general de esta expedienta, de que por el Secretario doy fé.

*Luis M. Coliver*  
*Eugenio Rosado*

Diligencia. En el mismo día se sumó lo acordado, remitiendo el expediente a la Comisión con oficio, doy fé.

*Rosado*

Huesca

Excmo Sr.:

Esta Comisión ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoada contra el vecino de H. M. A. S. A. S. D. MARIANO GRACIA ARRANZ, conforme previene el D. L. de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones vigentes y tenidas en cuenta que si bien es, cetero, pertenecía a un partido Izquierdista, no desempeñó cargo directivo, ni cometió hecho alguno contra el Movimiento nacional, hallándose afiliado a P. E. T. de las J. O. U. S.

Esta Comisión no le considera comprendido en ninguno de los casos que previene el Art. 4º de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero último, y por lo tanto no le estiman acreedor a ninguna de las sanciones que establece la referida Ley.

Este Tribunal, no obstante, acordará lo que estime más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca, 10 de abril de 1939.- Año de la Victoria.

EL COMISARIO-PRESIDENTE,

*[Signature]*  
COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

*[Signature]*

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE  
D. Pascual G<sup>o</sup> Santanáreu  
VOCALES  
D. José M<sup>o</sup> Martín  
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Mariano Gracia Arranz de Huesca aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobresentimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Mariano Gracia Arranz de Huesca por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*ill<sup>ra</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado; certifico.

*[Signature]*

D 8927230

14

videncia del Registrado ) Nueva, veintisiete de junio de mil nove-  
Jue. Fr. Mar. Argandoña. ) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo D<sup>no</sup>. Rey f<sup>o</sup>.

R/.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. — Mismo día se cumple lo acordado. Rey f<sup>o</sup>.

*[Signature]*

